

SUPERINTENDENC



Superintendencia  
Financiera  
de Colombia

Radicación 2014085292-022-000  
Fecha: 15/04/2015 04:30 PM Sec. Dia: 938

Trámite: 508-FUNCIONES JURISDICCIONALES Anexos: Si Interno  
Tipo Doc: 23-FALLO Folios: 2  
Aplica A: 1-30 BANCO CAJA SOCIAL BCSC Y Encadenado: NO  
Remitente: 080001 Secretaría Delegatura Solicitud:  
Destinatario: DEP 80001 ASESOR-SECRETARI Teléfono: 584 02 00  
Carro: Ent: Caja: Pos: 29/06/2015

REPÚBLICA  
SUPERINTENDENCIA  
DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES

80000

Referencia: ACCIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR ARTÍCULOS 57 y 58 DE LA LEY 1480 DE 2011 y 24 DE LA LEY 1564 DE 2012.-

Radicado interno: **2014085292**  
**506** Jurisdiccionales  
**23** Fallo

Expediente: **2014 - 1016**  
Demandante: **SOL ANGEL MORA ZAMUDIO**  
Demandado: **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**

Asunto: **AUDIENCIA PÚBLICA – PROCESO VERBAL SUMARIO DE MÍNIMA CUANTÍA.**

En Bogotá, a 15 días del mes de abril de 2014, siendo las 9:00 a.m., fecha y horas previstas en auto proferido en la audiencia del pasado 3 de febrero (fls. 270 y 271), para continuar la audiencia contemplada en el artículo 432 por remisión del 439 del Código de Procedimiento Civil, en la redacción de la Ley 1395 de 2010, la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales se constituye en audiencia pública para los efectos correspondientes, disponiendo la grabación de lo actuado, de conformidad con lo previsto en el numeral 5 del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, cuyo archivo hace parte integral del acta correspondiente. Asiste la audiencia Claudia Marcela Gómez Vásquez, profesional Especializada de la Delegatura.

Comparece, por la parte demandada, la abogada **ELLEN MARCELA FUENTES FERIA**, apoderada general del **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**.

Siendo las 9:12 a.m., se hace constar que la demandante, señora **SOL ANGEL MORA ZAMUDIO**, no se hace presente, lo cual no es obstáculo para el adelantamiento de la presente diligencia y que si comparece en el curso de la misma, la retomará en el estado en que se encuentre.

**AUTO CIERRA PERIODO PROBATORIO Y CORRE TRASLADO PARA ALEGAR.**

**ALEGATOS DE LA APODERADA DE LA ENTIDAD DEMANDADA.**

Se hace constar que no es posible escuchar a la demandante en alegatos de conclusión, teniendo en cuenta que no se ha hecho presente en la presente audiencia.

Se decreta un receso, para entrar a proferir la sentencia.

Reanudada la audiencia, se procede a emitir la determinación correspondiente.

**SENTENCIA**

(En archivo de audio)

Procede la Delegatura para Funciones Jurisdiccionales de la Superintendencia Financiera de Colombia, bajo la perspectiva del régimen de protección al consumidor, a resolver en derecho la controversia surgida de la relación contractual establecida entre **SOL ANGEL MORA ZAMUDIO** y **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**. Para el efecto, de conformidad con el numeral 5º del artículo 432 del Código de Procedimiento Civil, procede a consignar su parte resolutive:

En consideración a lo anteriormente expuesto, la **DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES DE LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

**RESUELVE**

**PRIMERO: DECLARAR PARCIALMENTE** probadas las excepciones denominadas *"AUSENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL BANCO CAJA SOCIAL"*, *"INEXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO"*, *"INEXISTENCIA DE DAÑO IMPUTABLE AL BANCO CAJA SOCIAL"* y *"AUSENCIA DE NEXO CAUSAL QUE OBLIGUE A MI PROCURADA A RESPONDER AL BANCO CAJA SOCIAL POR LOS PERJUICIOS PRESUNTAMENTE SUFRIDOS POR LA SEÑORA SOL ÁNGEL MORA ZAMUDIO"*, en lo referido al numeral 2º del acápite de pretensiones de la demanda, por las razones expuestas a lo largo de esta decisión.

**SEGUNDO: DECLARAR NO PROBADA** la excepción *"INEXISTENCIA DEL HECHO GENERADOR DEL DAÑO"* exclusivamente en cuanto se refiere al numeral 3.2.3. *"BANCO CAJA SOCIAL NO PODÍA ACREDITAR DE FORMA AUTOMÁTICA LOS DINEROS EN LA CUENTA DE AHORROS DE LA SEÑORA SOL ANGEL MORA ZAMUDIO"* (primera pretensión de la demanda), en los términos de la parte motiva de esta providencia.

**TERCERO: DECLARAR** civil y contractualmente responsable al **BANCO CAJA SOCIAL BCSC**, en los términos de esta providencia, de los perjuicios sufridos por la señora **SOL ANGEL MORA ZAMUDIO**, por la falta de oportunidad en el suministro de información necesaria para obtener el reembolso de los recursos relacionados con el giro internacional y venta de divisas efectuado el 12 de agosto de 2013.

**CUARTO: CONDENAR** al **BANCO CAJA SOCIAL BCSC** a pagar a la señora **SOL ANGEL MORA ZAMUDIO**, la suma de NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$92.920,00), pago que deberá efectuarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la ejecutoria de esta decisión, mediante consignación en la cuenta de ahorros de la demandante, si se encuentra activa para dicha fecha, o a la actora directamente, en caso contrario. A partir del sexto día, se generarán intereses de mora a la tasa legalmente permitida.

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Continuación audiencia 2014 – 1016

---

**QUINTO:** Sin condena en costas

Cumplido lo anterior, por Secretaría archívese el expediente.

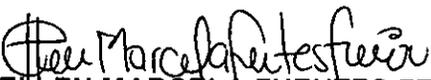
La anterior decisión se notifica a las partes en estrados.

No siendo otro el motivo de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervienen.

LA DELEGATURA PARA FUNCIONES JURISDICCIONALES,

  
JORGE HUMBERTO TINJACA GARCÍA

LA APODERADA DEL BANCO CAJA SOCIAL BCSC,

  
ELLEN MARCELA FUENTES FERIA GA